



Cámara del Trabajo
IV Circ. Judicial
Yrigoyen 387
Cipolletti



RESOLUCION N° 2

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 14 días del mes de diciembre del año 2020, reunidos en acuerdo los Sres. Jueces de la Cámara del Trabajo de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en esta ciudad.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que este Tribunal posee documental reservada en Secretaría, conforme consta en el inventario realizado.-

Que en cada uno de los expedientes correspondientes, se ha efectuado la intimación a los letrados/as de las partes a fin de cumplir con el retiro de dicha documental, bajo apercibimiento de proceder a la destrucción de la misma.-

Siendo que ni las partes ni sus letrados han procedido al retiro de dicha documental pese a encontrarse debidamente notificados/as de la intimación supra referida, en virtud de que este Tribunal carece de espacio físico para guardar la documentación antes referida y atento lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada 6/2015 art. 9, corresponde hacer efectivo el apercibimiento y ordenar la destrucción de la documental detallada en el anexo que forma parte de la presente.-

Por las razones expuestas, el Tribunal **RESUELVE:**

I.- Ordenar la destrucción de la documental obrante en la sede de este Tribunal, correspondiente a expedientes que tramitan ante esta Cámara, cuyo detalle obra en el anexo que forma parte de la presente.-

II. Publíquese en la pizarra de la sede del Tribunal la presente, conjuntamente con el listado de la documental.
Notifíquese via e mail, al Tribunal de Superintendencia

General de la IV Circunscripción Judicial, a los Colegios de Abogados de la II y IV Circunscripción de la Provincia de Río Negro y al Colegio de Abogados de Neuquén.

Con lo que terminó el acuerdo firmando los Sres. Jueces Dr. Luis E. Lavedan, Dr. Raúl F. Santos y Dr. Marcelo A. Gutiérrez, por ante mí que certifico.-

Fdo.: RAUL F. SANTOS -Juez- LUIS E. LAVEDAN -Juez- MARCELO A. GUTIÉRREZ -Juez-

En igual fecha ha sido firmado digitalmente el instrumento que antecede en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 y Ley Pcial. 3997, Ac. 38/01, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Conste.

*DRA. MARIA MARTA GEJO
Secretaria de Cámara*



Cámara del Trabajo
IV Circ. Judicial
Yrigoyen 387
Cipolletti



RESOLUCION N° 2

LISTADO DE DOCUMENTAL PARA DESTRUCCIÓN SECRETARIA 1

17697 FIGUEROA C/ HORIZONTE (2)
14259 CORDOBA C/ PROVINCIA
17367 OVIEDO C/ PROVINCIA
18817 LORENTE C/ BANCO SANTANDER RIO
16871 BITTAR C/ EXPRESO SANTA RITA
11419 SALAZAR C/ PRIDE INTERNACIONAL
15927 CHOUSACOS C/ ZUMOS ARGENTINOS
15403 GONZALEZ C/ SEQUEIRA
15337 LUPICA C/ SWISS MEDICAL
17027 CORTEZ C/ SWISS MEDICAL
16763 PINCHEIRA C/ PROVINCIA
17787 FLORES C/ ASOCIART
15807 ACIAR C/ HEWA
16001 VILLARRUEL C/ GALENO
18077 GODOY C/ CROWN CASINO
17525 GIRELLO C/ BERPAS
16499 HUICHAQUEO C/ PROVINCIA
15743 PINO C/ HORIZONTE
18227 JARA C/ PRODUCTORES
18921 PRINCIPE C/ HORIZONTE
18459 FLORES C/ PREVENCIÓN
16357 OTERO C/ EDHIPSA
18063 CORONADO C/ DDD SA (3)
16657 MAZZOCCO C/ INSTITUTO AUTARQUICO
16915 CUELLAR C/ PROVINCIA
- 16009 MARTOS C/ SKANSKA
- 11701 VEGA C/ TRES ASES S.A.
- 11091 LONCOMAN C/ TECLES
- 11495 FUENTEALBA C/ PREVENCIÓN

- 11373 LICANQUEO C/ LA SEGUNDA
- 11345 VARGAS C/ RODRIGUEZ
- 11305 MORA C/ SANDOVAL
- 11603 QUIDEL C/ PEREZ
- 11641 PINO C/ LIBERTY
- 15123 NAVARRETE C/ HORIZONTE
- 18043 MOLINA C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO
- 18359 AGUAYO C/ PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS
- 17561 ARAVENA JARA C/ PREVENCIÓN
- 17219 MULLER JOSE C/ EXPRESO SANTA RITA (2)
- 18847 ALVAREZ C/ CROWN CASINO
- 14357 CAMPOS C/ MUNICIPALIDAD
- 16507 AREVALO C/ PREVENCIÓN
- 15691 ALBORNOZ C/ ASOCIART
- 15671 FERNANDEZ C/ FRUTICOLA MARTINEZ (3)
- 16265 MOLINEZ C/ MAPFRE
- 15569 ESPARZA C/ OILFIELD
- 17531 MIRANDA C/ PREVENCIÓN
- 16923 SOTO C/ PREVENCIÓN (2)
- 15771 ESPINOZA C/ LA CAJA (2)
- 17725 NIEVA C/ UGA
- 18585 BAQUER C/ PEREZ
- 17401 RODRIGUEZ C/ PREVENCIÓN
- 17159 LOVISUTTI C/ EMBOTELLADORA COMAHUE
- 16623 RIOS C/ GALENO
- 17331 AVELLO C/MAIZALES